

REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL

JUZGADO 005 DE FAMILIA
LISTADO DE ESTADO

ESTADO No. 045

Fecha: 27 Marzo de 2023 a las 7:00 am

Página: 1

No Proceso	Clase de Proceso	Demandante	Demandado	Descripción Actuación	Fecha Auto	Folio	Cuad.
41001 31 10005 2007 00527	Jurisdicción Voluntaria	MIREYA PERDOMO FORERO	DIVORCIO MUTUO	Auto resuelve corrección providencia - corregir numeral Primero de la parte resolutive de la Sentencia del 17 de octubre de 2007, el número CC de la señora MIREYA PERDOMO FORERO e cual quedará 55.180.003.	24/03/2023		
41001 31 10005 2020 00305	Ordinario	MERCEDES FIERRO ANDRADE	HERNAN MAURICIO MANRIQUE FIERRO y OTROS	Auto de Trámite RECONOCER Interés jurídico y ORDENA e emplazamiento de los herederos indeterminados	24/03/2023		
41001 31 10005 2023 00041	Procesos Especiales	MARIA ELVIA PALACIO DE CANTOR	COLPENSIONES	Auto obedézcase y cúmplase lo resuelto por el H. Tribunal Superior de este Distrito Judicial, en providencia de fecha 17 de marzo de 2023	24/03/2023		

DE CONFORMIDAD CON LO PREVISTO EN EL ART. 295 DEL CODIGO GENERAL DEL PROCESO Y PARA NOTIFICAR A LAS PARTES DE LAS
ANTERIORES DECISIONES, EN LA FECHA 27 Marzo de 2023 a las 7:00 am , SE FIJA EL PRESENTE ESTADO POR EL
TERMINO LEGAL DE UN DIA SE DESFIJA EN LA MISMA A LAS 5:00 P.M.

ALVARO ENRIQUE ORTIZ RIVERA
SECRETARIO



JUZGADO QUINTO DE FAMILIA DE ORALIDAD

Neiva, Huila veinticuatro de marzo de dos mil veintitrés

Proceso	DIVORCIO MUTUO
Demandante	FREDDY MANRIQUE HERNANDEZ y MIREYA PERDOMO FORERO
Actuación	SUSTANCIACION
Radicación	41-001-31-10-005-2007-00527-00

En atención a la solicitud presentada por el señor Freddy Manrique Hernández vista en archivo #002 del expediente digital de corrección de la sentencia proferida por este despacho judicial el Diecisiete (17) de octubre de 2007, advierte el despacho que es procedente la misma, de conformidad con lo previsto en el artículo 286 del C.G. del P., pues en la parte resolutive de la mentada providencia se cometió un error de digitación en cuanto al número de la Cedula de Ciudadanía de la señora MIREYA PERDOMO FORERO donde se dijo que se identificaba con el numero C.C. 12.208.135 cuando el numero correcto es C.C. 55.180.003, así las cosas, el Juzgado dispone:

CORREGIR en el numeral Primero de la parte resolutive de la Sentencia proferida por este despacho judicial el Diecisiete (17) de octubre de 2007, el número de la cedula de Ciudadanía de la señora MIREYA PERDOMO FORERO el cual quedará como C.C. 55.180.003.

Los demás términos quedan sin modificación.

Notifíquese

El Juez,

JORGE ALBERTO CHÁVARRO MAHECHA



JUZGADO QUINTO DE FAMILIA DE ORALIDAD

Neiva, Huila veinticuatro de marzo de dos mil veintitrés

Proceso	NULIDAD ESCRITURA
Demandante	MERCEES FIERRO ANDRADE
Demandado	ELVIA GONZALEZ RIVAS Y OTROS
Actuación	INTERLOCUTORIO
Radicación	41-001-31-10-005-2020-00305-00

En atención a la constancia Secretarial visible en archivo #57 del cuaderno 1 del expediente digital y a lo informado por el apoderado de la parte actora en archivo #52 del mismo cuaderno principal el despacho Resuelve:

RECONOCER Interés jurídico como sucesores procesales de conformidad con el artículo 68 del C.G. del P. de la señora Elvia González Rivas a los señores Faiver Armel Fierro González, Nancy Edith Fierro González y Diva Marcela Fierro González, a quienes se les deberá comunicar esta decisión a través de su apoderada Dra. Hasbleidy Tatiana Núñez Dussan.

ORDENAR el emplazamiento de los herederos indeterminados de la causante Elvia González Rivas, dicho emplazamiento se ha de efectuar de conformidad con lo dispuesto en el artículo 10º de la Ley 2213 de 2022.

La Secretaria proceda a realizar la inclusión respectiva en el Registro Nacional de Personas Emplazadas.

Compártase el LINK del expediente al apoderado actor conforme a su solicitud en archivo #052.

Notifíquese,
El Juez,

JORGE ALBERTO CHAVARRO MAHECHA
Juez



JUZGADO QUINTO DE FAMILIA DE ORALIDAD

Neiva, Huila veinticuatro de marzo de dos mil veintitrés

Proceso
Accionante
Demandado

ACCION DE TUTELA
MARIA ELVIA PALACIO DE CANTOR
ADMINISTRAORA COLOMBIANA DE

PENSIONES COLPENSIONES

Actuación
Radicación

SUSTANCIACIÓN
41-001-31-10-005-2023-00041-00

Obedézcase y Cúmplase lo resuelto por el H. Tribunal Superior de este Distrito Judicial, en providencia de fecha 17 de marzo de 2023, dentro de la acción constitucional de la referencia en la cual resolvió:

PRIMERO: **CONFIRMAR** la sentencia impugnada, conforme a la motivación.

SEGUNDO: **NOTIFICAR** a las partes del contenido del presente fallo por el medio más expedito (Art. 30 Decreto 2591/91).

TERCERO: **REMITIR** el expediente a la Corte Constitucional para su eventual revisión, una vez ejecutoriada la presente decisión.

Notifíquese:

JORGE ALBERTO CHÁVARRO MAHECHA

Juez